

de los diferentes centros hospitalarios; y, c) Evacuar de correspondencia y peticiones recibida por la Fiscalía Especial de la Niñez y de dependencias de la Administración Pública y del Poder Judicial.

TERCERO: La delegada será responsable del ejercicio de la función delegada.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
DIRECTORA EJECUTIVA

ADAN FLAUBERT RODRIGUEZ SIERRA
SECRETARIO GENERAL

**SEDIS - Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO EJECUTIVO No. 003-2015

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
02 de enero de 2015.

**DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA (DINAF),**

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que por el principio de la desconcentración de los procesos decisorios, se entiende la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia niveles de jerarquía inferior de las entidades públicas.

CONSIDERANDO: Que la Administración podrá convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan.

CONSIDERANDO: Que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha y si el vicio consistiera en la falta de alguna autorización podrán ser convalidados mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste, en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derive de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

PORTANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y 4, 5, 27, 92, 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar todos los actos y las actuaciones realizadas y/o suscritas por la ciudadana **LOURDES GERALDINA LAGOS FLORES**, desde el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014) hasta la fecha del presente Acuerdo en su condición de **Gerente de Adopciones** de esta Dirección y que por disposición legal o reglamentaria debieron suscribirse por la Titular de este Órgano.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **LOURDES GERALDINA LAGOS FLORES, GERENTE DE ADOPCIONES**, las funciones de: a) Suscribir en nombre de esta Dirección los informes confidenciales de adopciones a ser remitidos a los Juzgados de Familia, las actas de comparecencia de adopción por consentimiento, las actas del Comité de Asignaciones, las Planillas de las Familias Solidarias, informes emitidos por esta gerencia para la unidad de Transparencia, la aprobación de la información que se carga trimestralmente en la plataforma de Gestión por Resultados; y, b) La suscripción